



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO No. 680014003020-2022-00178-00

En atención a lo informado por la apoderada de la parte demandante en correos electrónicos del 23 y 26 de octubre y 15 de noviembre de 2022, se advierte a la misma que la notificación allí informada se realizó de manera errada, pues en la certificación de la empresa de correos certificada **PRONTO ENVIOS** se anunció de manera incorrecta la radicación del expediente, además de ello, en el segundo correo se manifiesta al despacho que no se tenga en cuenta el escrito remitido con anterioridad, es decir, el del envío del citatorio, aportando de manera prematura el aviso, razón por la cual se deberá repetir la notificación de manera correcta a la pasiva.

Así las cosas, se **REQUIERE** a la apoderada de la entidad demandante **SYSTEMGROUP S.A.S.**, para que realice en debida forma el trámite de notificación del demandado **ALFREDO PLATA ARENAS**, a la dirección que aparece descrita en el acápite de notificaciones, según la norma que seleccione para ello.

Adviértasele a dicha apoderada que, la notificación aquí ordenada, en la dirección física de la demandada, deberá realizarse conforme al C.G.P., es decir, enviar citatorio para la notificación personal y en caso de ser positiva la misma, continuar con el envío del aviso, respetando los términos entre cada uno, o por el contrario si es notificación electrónica, esta debe ser conforme a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, ya que dicha norma solo aplica cuando se realiza la notificación por medios electrónicos debidamente validados.

De otro lado, y en atención al Oficio No. 0925/EJR del 14 de diciembre de 2022 visible a Archivo No. 35 del expediente digital, recibido el mismo día, este Juzgado **TOMA ATENTA NOTA** del embargo del remanente o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados denunciados como de propiedad del demandado señor **ALFREDO PLATA ARENAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.527.057, solicitado por el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA**, dentro del proceso **EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA** bajo el radicado No. 68276.40.89.001.2014-00302.00, siendo demandante **BANCO PICHINCHA S.A.** con Nit. 890.200.756-7, en contra del aquí demandado **ALFREDO PLATA ARENAS**. Oficiése en tal sentido al citado Juzgado.



NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,¹

CYG//

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1aa9abe1136b8a38d7d25af5c363c60f2864ebd827e4d4a91379a67670f6d518**

Documento generado en 18/01/2023 12:34:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 007 del 19 de ENERO de 2023 a las 8:00 a.m.